

*Facultad de Ciencias de la Información*

- «Relaciones internacionales», una plaza.
- «Redacción periodística», una plaza.

*Facultad de Farmacia*

- «Bioquímica», cinco plazas.
- «Técnicas instrumentales», tres plazas.

*Facultad de Filosofía y Letras*

- «Filología griega», cinco plazas.
- «Fundamentos biológicos de la personalidad», dos plazas.
- «Fundamentos de Metodología», una plaza.
- «Historia de la Música», una plaza.
- «Historia de la Pedagogía e historia de las Instituciones pedagógicas españolas», cinco plazas.
- «Lengua y Literatura griegas», cinco plazas.
- «Lengua y Literatura italianas», cinco plazas.
- «Pedagogía general», seis plazas.
- «Pedagogía experimental y diferencial», seis plazas.
- «Psicología del aprendizaje», una plaza.

*Facultad de Medicina*

- «Bioestadística», seis plazas.
- «Higiene y Sanidad», ocho plazas.
- «Oftalmología», seis plazas.
- «Patología general y Propedéutica clínica», diez plazas.

*E. T. S. Industriales*

- Grupo IV, «Física», cinco plazas.
- Grupo XXII, «Máquinas eléctricas», tres plazas.
- Grupo XXXII, «Tecnología nuclear», tres plazas.

51

*ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición de la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Extremadura (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada por Orden de 12 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para provisión de las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Extremadura (Cáceres), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Marino Barbero Santos.

Vocales:

Don José Antonio Sainz Cantero, don Rodrigo Fabio Suárez Montes, don Angel Torio López y don Santiago Mir Puig, Catedráticos de las Universidades de Granada, Oviedo, Valladolid y Autónoma de Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Ferrer Sama.

Vocales suplentes:

Don Octavio Pérez-Vitoria Moreno, don José Cerezo Mir, don Tomás Salvador Vives Antón y don Gerardo Landrove Díaz, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Alicante y Santiago, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

52

*ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (4.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emita propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 11 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para provisión de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad

de Derecho de la Universidad Complutense, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Raúl Morodo Leoncio.

Vocales:

Don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, don Agustín de Asís Garrate, don Antonio Truyol Serra y don Elías Díaz García, Catedráticos de las Universidades: Complutense, los tres primeros, y Autónoma de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pablo Lucas Verdú.

Vocales suplentes:

Don Mariano Hurtado Bautista, don Antonio Fernández-Galiano Fernández, don José Delgado Pinto y don Jaime Brufau Prats, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Nacional de Educación a Distancia, Salamanca y Valladolid, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO**

53

*ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición libre para proveer 30 plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio, conforme determina el artículo 3.º del vigente Reglamento de régimen colegial y corporativo y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del referido Reglamento. La oposición se celebrará en Madrid y no dará comienzo antes de transcurridos cinco meses desde la fecha de la presente convocatoria, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a derecho, en la forma establecida en el artículo 5.º del Reglamento corporativo.

Segundo.—Podrán participar en dicha oposición quienes, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Reunir las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de:

- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas.
- Intendente mercantil.
- Actuario de Seguros.

Igualmente podrán participar los Profesores mercantiles, titulados por las extinguidas Escuelas Oficiales de Comercio (disposición transitoria tercera del Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre).

- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

Tercero.—Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a: Ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, ajustada al modelo que se inserta como anexo a la pre-

sente Orden, y en ella se hará constar de manera expresa si el opositor desea o no realizar el quinto ejercicio, de carácter voluntario, examinándose de alguno de los idiomas inglés o francés.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Comercio, paseo de la Castellana, 162; planta cero, Madrid 16, o en cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Previamente a la presentación de instancias en el Registro General del Ministerio los solicitantes deberán hacer efectiva la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta corriente 30-20296-C, «Oposiciones Agentes Mediadores», Agencia 26 del Banco Exterior de España, sita en el Ministerio de Economía y Comercio, planta cero, paseo de la Castellana, 162, Madrid-16, adjuntando a dicha instancia el resguardo acreditativo de haber efectuado el referido ingreso.

Si la instancia fuese presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea el expresado Registro General del Ministerio, deberá efectuar el ingreso de la cantidad anteriormente señalada, mediante giro o transferencia a la indicada cuenta corriente de la Agencia 26 del Banco Exterior de España, adjuntando igualmente a la instancia resguardo, sellado por la entidad correspondiente, acreditativo de haber realizado el referido ingreso.

Los derechos de examen serán devueltos a los que, por no reunir los requisitos, sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Política Financiera en el plazo de un mes desde la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias presentadas adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciare inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la Resolución de dicho Centro directivo por la que se apruebe la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, al que se notificará directamente la rectificación que proceda.

Quinto.—El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento corporativo de 27 de mayo de 1959, según la redacción dada al mismo por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, se designará mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, con facultad de delegar en un Subdirector general de dicho Centro directivo.

Vocales: Tres Corredores colegiados de Comercio en activo, actuando uno de ellos como Vicepresidente.

Un Catedrático de Universidad de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales, y de materias afines a las que componen el programa de la oposición.

Dos funcionarios de la Dirección General de Política Financiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, actuando de Secretario el funcionario de la Dirección General de Política Financiera de menor edad.

Se podrán designar tantos miembros suplentes como titulares. Los miembros suplentes únicamente se incorporarán a dicho Tribunal en el caso de que alguno de los titulares al que hayan de sustituir cause baja en el mismo. La abstención, recusación y actuación de los miembros del Tribunal se ajustarán a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como el día, la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez fijada la fecha del primer ejercicio y realizado el sorteo cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio de Economía y Comercio (paseo de la Castellana, 162, Madrid) las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Una vez realizado el primer ejercicio, los opositores serán convocados por lo menos con tres días de antelación para la práctica de los ejercicios sucesivos. En los llamamientos para la lectura del primer ejercicio, así como en el oral, las sesiones que se celebren después de la primera bastará con anunciarlas de un día para el siguiente.

Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a la práctica de cada uno de los cuatro primeros ejercicios de que consta la oposición, en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto en el llamamiento único que efectúe para cada prueba, así como los que no se presenten a realizar la lectura del primer ejercicio. Excepcionalmente, y tan sólo por causas muy justificadas, de libre apreciación por el Tribunal, se concede a éste la facultad discrecional de permitir la actuación a los opositores en el ejercicio oral después de su llamamiento por el orden del sorteo, pero en ningún caso después de terminadas las actuaciones de este ejercicio, a cuyo efecto se reservarán, en su caso, a este fin una o más sesiones al final de dicha prueba del ejercicio oral.

Sexto.—La oposición se regirá por la presente Orden de convocatoria y por la Instrucción que contiene las normas de su desarrollo y el programa, aprobada por Orden ministerial de 30 de abril de 1981 y publicada como anexo a la misma en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1981.

Séptimo.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo 9.º, en relación con el número 2, artículo 11, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas obligatorias excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores que aprueben el cuarto ejercicio serán los propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas, pero no determinándose el orden definitivo hasta la realización del quinto ejercicio por quienes deseen efectuarlo.

Octavo.—Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas deberán presentar en la Dirección General de Política Financiera, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados y propuesta de nombramiento—que se efectuará por exposición de ambos documentos en el tablón de anuncios de este Ministerio—, los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- c) Testimonio notarial, copia autenticada o el título original exigido para participar en la oposición, señalado en la letra c) del punto segundo de la presente Orden, o recibo justificativo de haber pagado los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.
- d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con menos de tres meses de antelación a la fecha de su presentación.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número tercero de esta Orden. Las vacantes que se produzcan por aquel motivo serán cubiertas, en su caso, por los opositores que sigan por orden de puntuación a los consignados en la propuesta inicial, siempre que aquéllos hayan superado la puntuación mínima establecida en todas las pruebas obligatorias de la oposición.

Los opositores aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de las condiciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitada en dicha certificación.

Noveno.—Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se dictará la correspondiente Orden ministerial de nombramiento de Corredores colegiados de Comercio a favor de los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciarán también en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto, con respecto a las peticiones de los opositores aprobados, el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el escalafón oficial del Cuerpo por el orden de calificación obtenida y siempre que tomen posesión de su destino en plazo hábil.

Décimo.—Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios exigidos para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio entre el cargo de Corredor colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando, pasando a la situación que reglamentariamente le corresponda, en su caso.

Undécimo.—Cuanto actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D. el Subsecretario de Economía, José Enrique García Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

#### ANEXO

Modelo de instancia a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria

Ilmo. Sr.:

Don ..... de ..... años  
(Nombre y dos apellidos)  
de edad, con DNI número ..... domiciliado  
en ..... provincia de ..... calle  
(o plaza) ..... número ..... a V. I.

EXPONE: Que por Orden del Ministerio de Economía y Comercio de fecha ..... publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente

al día ..... se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido para opositar a las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida formula la presente instancia, haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

a) Nació el peticionario en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19.....

b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.

c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de .....

d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, ni Organismo autónomo de la Administración.

Asimismo, el que suscribe hace constar expresamente que ..... desea realizar el 5.º ejercicio, de

(Si o no)  
carácter voluntario, examinándose del idioma (1)  
.....  
(Inglés o francés)

Conforme establece el número tercero de la Orden de convocatoria, acompaña a la presente instancia el recibo justificativo de haber ingresado en la Sucursal 26 del Banco Exterior de España, en Madrid, cuenta corriente 30-20296-C «Oposiciones Agentes Mediadores», la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Por lo que, concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial antes citada sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes admitidos a tomar parte en la referida oposición.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.—Ministerio de Economía y Comercio.—Paseo de la Castellana, 162. Madrid-16.

(1) Sólo en caso afirmativo de realizar el 5.º ejercicio.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

54

ORDEN 111/03063/1981, de 2 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Barros Campaña, Sargento de Infantería CMP.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don José Ramón Barros Campaña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 19 de septiembre y 19 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Barros Campaña, representado por el Procurador señor Estévez F., contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de diecinueve de

septiembre y diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra, por la Patria.